



AYUNTAMIENTO DE CORIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA Y LA COFRADÍA PENITENCIAL DE LA VERA CRUZ PARA EL IMPULSO Y MANTENIMIENTO DE LA SEMANA SANTA CAURIENSE

En Coria, a 27 de julio de 2017

REUNIDOS

- De una parte: Don José Manuel GARCÍA BALLESTERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria.
- De otra parte: Don Jesús GALAN FONSECA, con DNI n.º 6.959.294 T, como Presidente de la Cofradía Penitencial de la Vera Cruz, con CIF n.º G-10143360.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio, a cuyos efectos

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Coria está interesado en favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitándoles, dentro de sus posibilidades, la realización de sus actividades.

SEGUNDO.- Que la entidad beneficiaria está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de Coria, en la forma que se detalla más adelante.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 25.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CUARTO.- Que, asimismo, el apartado h) del art. 25.2º de la citada Ley reconoce que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

QUINTO.- Que a fin de hacer efectiva la mutua colaboración entre ambas entidades, formalizan el presente Convenio, con sujeción a la siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Este Convenio tiene por finalidad el impulso de la Semana Santa en la ciudad de Coria, fomentando la actividad de las Cofradías de la Semana Santa de la localidad como medio impulsor de la festividad y atracción turística en el municipio, por ello subvencionará la actividad de impulso a desarrollar durante la Semana Santa de 2017.

Todos los gastos que se generen o hayan generado con ocasión de la celebración de las diversas procesiones penitenciales, serán de cargo exclusivo de la entidad beneficiaria, sin que en ningún caso supongan para el Ayuntamiento de Coria obligación y/o coste adicional alguno, al margen de la presente subvención.

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.- El Ayuntamiento de Coria otorga una ayuda a la entidad beneficiaria indicada, cuyo objeto serán los gastos subvencionables según la Ley General de Subvenciones para el desarrollo de los programas y actividades relacionados en su ámbito de actuación, que se detallan en el objeto de este Convenio, por importe de hasta 5.000 euros, que se imputarán a la partida presupuestaria 10 432 489.22 del presupuesto del año actual. El importe indicado se ingresará a lo largo del año en curso, en cuanto las disponibilidades de la Tesorería Municipal lo permitan, en la cuenta nº ES83 2108 2651 17 0032 56 0703.

Antes de formalizar este Convenio la entidad beneficiaria ha acreditado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias generales, de las correspondientes con este Ayuntamiento y con la





AYUNTAMIENTO DE CORIA

Seguridad Social, aportando asimismo declaración responsable de que no está incurso en ningún procedimiento de reintegro y de tener la condición de beneficiario conforme a la Ley.

TERCERA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- La entidad beneficiaria citada se compromete a destinar el importe otorgado al objeto citado y a aportar la documentación justificativa procedente dentro del mes de enero del año siguiente a aquél para el que se otorga, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica que detalle la relación de gastos subvencionables con sujeción a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, con fotocopia compulsada de las facturas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o declaración en la que conste que no han obtenido otros ingresos o subvenciones.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD.- Esta subvención es compatible con otras que la entidad beneficiaria pueda recibir para el cumplimiento de sus fines, siempre que el importe total obtenido no supere los gastos ocasionados.

QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.- Corresponde al Ayuntamiento de Coria la facultad de interpretar este Convenio, así como la de acordar su rescisión en caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte de la entidad beneficiaria de las finalidades que le son propias de las asumidas en virtud de este Convenio.

SEXTA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.- Procederá en todos los casos previstos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, así como en caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto de la subvención, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto por la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá vigencia durante el año en curso, sin perjuicio de los supuestos de rescisión por incumplimiento.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.- La presente subvención queda sujeta al cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sometiéndose asimismo a la normativa vigente de procedimiento administrativo y o cualquier otra de derecho público o privado que le sea de aplicación.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

EL AYUNTAMIENTO,
EL ALCALDE,

Fdo.: José Manuel GARCÍA BALLESTERO

EL PRESIDENTE DE LA COFRADÍA DE LA VERA
CRUZ,

Fdo.: Jesús GALÁN FONSECA